

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 121/2012

ACTOR: ESTADO DE OAXACA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a seis de enero de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio y anexo del Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario.	19170
2. Oficio y anexo del Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario.	21797
3. Escrito y anexos del Municipio de Santa María Chimalapa.	22071

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a seis de enero de dos mil veintiséis.

I. Solicitud del Tribunal Superior Agrario

Agréguese los oficio y anexos del **Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario**, mediante los cuales remite los acuerdos dictados el dieciséis de octubre y veinte de noviembre del año que transcurre, de los que se advierte la interposición del recurso de revisión **62/2025-22** derivado del juicio agrario **321/2018**, por lo que para estar en aptitud de resolver solicita el apoyo de este Alto Tribunal para que, en caso de obrar en el expediente de la controversia constitucional 121/2012, remita copia de la documentación siguiente:

- I. *Títulos Primordiales de la Comunidad de Santa María Chimalapa expedidos en la época novohispana.*
- II. *Dictamen en paleografía de los Títulos Primordiales de la Comunidad de Santa María Chimalapa.*
- III. *Traducciones de los Títulos primordiales de la Comunidad de Santa María Chimalapa.*

En ese sentido, como lo solicita **remítase** mediante oficio copias de las constancias descritas, siempre y cuando se encuentren en el expediente en que se actúa.

II. Solicitud de Santa María Chimalapa

Visto el escrito y anexos de quienes se ostentan como Presidente Municipal, Síndica y Presidente del Comisariado de Bienes Comunales, todos del Municipio de Santa María Chimalapa, Oaxaca, en atención a las copias solicitadas, dígase que **no ha lugar acordar de conformidad** su petición al no ser parte en la controversia constitucional que nos ocupa. Lo anterior, con fundamento en el artículo 10 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese por lista y por oficio al Tribunal Superior Agrario.

Lo proveyó la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

